



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000425/2023

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R526/2023

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181723000425**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 13 de junio de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 01 de junio de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000425**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: **"Haciendo uso de mis derechos constitucionales conforme al principio de máxima publicidad garantizado en el artículo 6º apartado A, fracción I, III, V Y VI de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2º, 3º y 6º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito información sobre los informes trimestrales de gestión financiera, estado que guarda la cuenta pública municipal, situación de la deuda pública municipal y su registro, estado de obra pública ejecutada y en proceso, situación que guardan las aportaciones estatales y federales, con sus respectivos comprobantes; información que deberá corresponder a los cuatro trimestres del año 2022, y primero y segundo del presente año (2023), todo del municipio de SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA. Al mismo tiempo solicito copia debidamente certificada de la plantilla total de trabajadores y nomina total de dietas que perciben los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de San Francisco Telixtlahuaca 2022-2024."** y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125, 130 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción XI y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3. y 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDO

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000425**.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18, 19 y 81 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información fue solicitada a la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería; y a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, ambas pertenecientes a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficios número SF/PF/DNAJ/UT/712/2023, de fecha 02 de junio de 2023, a la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría, y oficio SF/PF/DNAJ/UT/713/2023, recibido el 02 de junio de 2023 por la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, a efecto que dieran contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – La Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado Oaxaca, mediante oficio SF/DCG/168/2023, de fecha 06 de junio de 2023, signado por el Director de Contabilidad Gubernamental, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información, por lo que se anexa el oficio en comento, a la presente resolución.

De igual forma, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública en oficio número SF/SPIP/0086/2023 de fecha 08 de junio de 2023, emitió respuesta a lo solicitado, por lo cual se anexa el oficio a la presente resolución para su conocimiento.



Quinto.-- Por lo que respecta al último párrafo de su solicitud de información, en el cual solicita; "*Al mismo tiempo solicito copia debidamente certificada de la plantilla total de trabajadores y nomina total de dietas que perciben los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de San Francisco Telixtlahuaca 2022-2024*", se informa que a efecto de no coartar el derecho humano a la información que le asiste, es de indicarle que los artículos 113, fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 y 43, fracción LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; establecen que la información solicitada se encuentra dentro de las facultades del Municipio de San Pedro Telixtlahuaca, Oaxaca, en razón de que la información requerida son las remuneraciones de sus miembros, motivo por el cual se insertan los dispositivos legales que, a la letra, señalan lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Artículo 113.- El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.

Los Municipios se erigirán y suprimirán de conformidad con las disposiciones contenidas en las fracciones VII y VIII del Artículo 59 de esta Constitución.

Los Municipios tienen personalidad jurídica propia y constituyen un nivel de gobierno.

II.- Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

(...).

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO 2.- El Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.

(...)

CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

(...)

LXV. Acordar las remuneraciones de sus miembros en términos de esta Ley de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

La Remuneración de los Concejales y demás servidores públicos municipales, se fijará por el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos del Municipio, atendiendo las bases del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; (Reforma según Decreto No. 1184 PPOE Extra de 09-04-12)

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la presentada y recepcionada oficialmente el 01 de junio de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000425**, en los términos del considerando cuarto y quinto de la presente, en los que se da contestación con los oficios número SF/DCG/168/2023 y SF/SPIP/0086/2023.

SEGUNDO: Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros



122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000425**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.

Víctor Hugo Santana Ruiz

C.c.p. Expediente

IAHF.



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



Secretaría de Finanzas
Procuraduría Fiscal

RE 09 JUN 2023
Hora: 12:21 9900
nexos: 619

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Número de oficio: SF/SPIP/0086/2023

Asunto: Se atiende solicitud de acceso a la información de folio número 201181723000425. – Respuesta a oficio número SF/PF/DNAJ/UT/713/2023

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 08 de junio de 2023.

MTRA. CELIA ASPIROZ GARCÍA
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

At'n: Víctor Hugo Santana Ruíz
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia

Con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 4 subnumeral 1.3, 8 fracciones I, IV y XVI, así como 81 fracción XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me dirijo a usted para comentar:

Me refiero a su solicitud efectuada mediante oficio **SF/PF/DNAJ/UT/713/2023**, en el que requiere la colaboración de esta Subsecretaría para que, en el ámbito de su competencia, atienda la solicitud de acceso a la información pública de folio **201181723000425**, en la que el particular pide:

«Haciendo uso de mis derechos constitucionales conforme al principio de máxima publicidad garantizado en el artículo 6º apartado A, fracción I, III, V Y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2º, 3º, y 6º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito información sobre los informes trimestrales de gestión financiera, estado que guarda la cuenta pública municipal, situación de la deuda pública municipal y su registro, estado que obra pública ejecutada y en proceso, situación que guardan las aportaciones estatales y federales, con sus respectivos comprobantes; información que deberá corresponder a los cuatro trimestres del año 2022, y primero y segundo del presente año (2023), todo del municipio de SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA.

Al mismo tiempo solicito copia debidamente certificada de la plantilla total de trabajadores y nomina total de dietas que perciben los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de San Francisco Telixtlahuaca 2022-2024.» (sic)

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que "El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena". Asimismo, el artículo 6º, apartado A, fracción I de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También es preciso señalar que, acorde al artículo 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente la Secretaría de Finanzas que tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública (PIP) del Estado, de manera previa a su ejecución. El citado ordenamiento legal, en su artículo 14, segundo párrafo, establece que las Dependencias y Entidades son responsables de formular los proyectos y programas de inversión de su competencia y realizar los estudios de preinversión necesarios para su evaluación, validación y autorización.

Asimismo, el artículo 31 fracción III de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, prevé que, para la programación de los recursos destinados a proyectos de inversión, las dependencias y entidades deberán registrar cada proyecto de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) que integre la Secretaría de Finanzas, para lo cual se deberá presentar la evaluación costo-beneficio correspondiente.





En ese tenor, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 81 fracciones XIII, XVI y XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2021 vigente cuenta con facultades para, entre otros asuntos, supervisar la administración del BPIP; autorizar los PIP a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda; así como verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada. Además, la Dirección de Programación de la Inversión Pública (DPIP) adscrita a la SPIP, contó con facultades para presentar para suscripción del Subsecretario de Planeación e Inversión Pública las autorizaciones de los PIP; conforme al artículo 93 fracción VI del citado Reglamento Interno; mientras que la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública, estuvo facultada para informar al Subsecretario de Planeación e Inversión Pública sobre el resultado del seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada, de acuerdo con el artículo 99 fracción I del citado Reglamento.

Por tanto, para atender la solicitud, se tiene a bien proceder en los siguientes términos:

- Sobre la parte de la solicitud en la que el particular requiere *«información sobre los informes trimestrales de gestión financiera, estado que guarda la cuenta pública municipal, situación de la deuda pública municipal y su registro, (...) información que deberá corresponder a los cuatro trimestres del año 2022, y primero y segundo del presente año (2023), todo del municipio de SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA»*, al no referirse a información que se genere con motivo del ejercicio de las facultades, competencias o funciones, no es posible que se le proporcione la información al particular, es decir, se declara la **incompetencia** para atender esta parte de la solicitud. Esto de conformidad con lo señalado en el criterio de interpretación 13/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), aplicable por disposición del tercer párrafo del artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el cual señala lo siguiente:

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

- En lo que concierne al extracto en la que el solicitante pide *«información sobre (...) estado que obra pública ejecutada y en proceso, (...) información que deberá corresponder a los cuatro trimestres del año 2022, y primero y segundo del presente año (2023), todo del municipio de SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA»*, al efectuar una búsqueda de la información en los registros físicos y digitales de la Dirección de Programación de la Inversión Pública, sobre proyectos de inversión pública que se hubieran autorizado al Ayuntamiento de San Francisco Telixtlahuaca, en su carácter de instancia ejecutora durante el periodo referido por el particular.

Por tanto, al no haber autorizaciones de proyectos de inversión por parte del sujeto obligado Secretaría de Finanzas, al municipio de San Francisco Telixtlahuaca, no se posee información relacionada a la obra pública ejecutada y en proceso. Esto, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que expresamente señala que **será responsabilidad de las Dependencias y Entidades, Poder Judicial, Órganos Autónomos y Municipios beneficiarios de recursos autorizados para la ejecución de PIP, presentar a la Secretaría (de Finanzas) los reportes de avance físico - financiero.**

Sin embargo, existe la posibilidad que el propio H. Ayuntamiento de San Francisco Telixtlahuaca, con recursos propios, haya ejecutado obra pública, de acuerdo a lo previsto por el tercer párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vigente, el ejercicio del presupuesto, **resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.**

Asimismo, el artículo 186 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que, entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, **expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública**, proyectos productivos y de fomento, entre otros.



Por tanto, desde el ámbito de competencia de este sujeto obligado, se declara la inexistencia de la información, acorde a lo señalado por el criterio de interpretación 14/17 emitido por el INAI, el cual indica expresamente que:

Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que esta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

- Respecto a la parte en la que el particular solicitó *«información sobre (...) situación que guardan las aportaciones estatales y federales, con sus respectivos comprobantes; información que deberá corresponder a los cuatro trimestres del año 2022, y primero y segundo del presente año (2023), todo del municipio de SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA»*, al no referirse a alguna que se genere con motivo del ejercicio de las facultades, competencias o funciones que tienen conferidas a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, las Direcciones y demás áreas administrativas que la integran, se declara la incompetencia de este sujeto obligado para atender este punto de la solicitud de acceso a la información.

Esto, debido al contenido de las disposiciones del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria citados en el punto anterior dicha información se encuentra en resguardo del H. Ayuntamiento.

- En lo relativo al fragmento de la solicitud en la que el ciudadano requiere *«copia debidamente certificada de la plantilla total de trabajadores y nomina total de dietas que perciben los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de San Francisco Telixtlahuaca 2022-2024»* se hace de su conocimiento que dicha información corresponde al ámbito de competencia del H. Ayuntamiento de San Francisco Telixtlahuaca, de conformidad con lo señalado en el artículo 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Por tanto se declara la incompetencia de esta parte de la solicitud.

Por tanto, se solicita a esa Unidad de Transparencia considere que se dio atención a la solicitud de acceso a la información pública folio número 201181723000425, en el ámbito de su competencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

JOSÉ GONZÁLEZ LUIS
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Con copia para:
Marcos Antonio González Florián. Director de Planeación Estatal. Para su conocimiento.
Ricardo Pérez Antonio. Director de Programación de la Inversión Pública. Mismo fin.
Expediente y minutarío
JGL/lan/

Area(s) administrativa(s) donde se efectuó la búsqueda:	Dirección de Planeación Estatal Dirección de Programación de la Inversión Pública
Servidor(es) Público(s) que efectuó la búsqueda:	Anuar López Morgan
Cargo del servidor público que efectuó la búsqueda:	Jefe del Departamento de Análisis Financiero e Integración del PAIP





"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Oficio número: SF/DCG/168/2023

Asunto: Se envía información.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 6 de Junio del 2023.

LIC. VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN
Y PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E.



En respuesta a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/712/2023 del expediente número PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000425/2023 dirigido a la L.C.P. Andrea Fabiola Acevedo Merlín, Subsecretaria de Egresos, Contabilidad y Tesorería, recibido en la Subsecretaria de Egresos, Contabilidad y Tesorería el 02 Junio del 2023, en el que solicita sea buscado exhaustivamente y razonablemente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 201181723000425, que consiste en lo siguiente:

"Haciendo uso de mis derechos constitucionales conforme al principio de máxima publicidad garantizado en el artículo 6° apartado A, fracción I, III, V Y VI de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2°, 3°, y 6° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito información sobre los informes trimestrales de gestión financiera, estado que guarda la cuenta pública municipal, situación de la deuda pública municipal y su registro, estado de obra pública ejecutada y en proceso, situación que guardan las aportaciones estatales y federales, con sus respectivos comprobantes; información que deberá corresponder a los cuatro trimestres del año 2022, y primero y segundo del presente año (2023), todo del municipio de SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA.

Al mismo tiempo solicito copia debidamente certificada de la plantilla total de trabajadores y nomina total de dietas que perciben los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de San Francisco Telixtlahuaca 2022-2024."

Al respecto le informo lo siguiente:

- Los Informes Trimestrales de Gestión Financiera 2022 del Municipio de San Francisco Telixtlahuaca, pueden consultarse en la siguiente dirección electrónica:

<https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml>

1. En el panel de Municipio seleccionar San Francisco Telixtlahuaca y después presionar buscar.

2. En los paneles del año seleccionar 2022.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- El Primer Informe Trimestral de Gestión Financiera 2023 del Municipio de San Francisco Telixtlahuaca, pueden consultarse en la siguiente dirección electrónica:

<https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml>

1. En el panel de Municipio seleccionar San Francisco Telixtlahuaca y después presionar buscar.

2. En los paneles del año seleccionar 2023.

El Segundo Trimestre Abril – Junio 2023 aún no termina, por tal motivo el Municipio de San Francisco Telixtlahuaca no ha entregado su información.

- El estado que guarda la Cuenta Pública 2022 del Municipio de San Francisco Telixtlahuaca, pueden consultarse en la siguiente dirección electrónica:

<https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/Documentos?archivo=15020226E1A.pdf>

- La situación de la deuda pública municipal 2022 y su registro del Municipio de San Francisco Telixtlahuaca, pueden consultarse en las páginas 47, 48, 49 y 127 de la siguiente dirección electrónica:

<https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/Documentos?archivo=15020226E1A.pdf>

- El estado de obra pública ejecutada y en proceso 2022 del Municipio de San Francisco Telixtlahuaca, pueden consultarse de la página 109 a la 113 de la siguiente dirección electrónica:

<https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/Documentos?archivo=15020226E1A.pdf>

- La situación que guardan las aportaciones estatales y federales 2022 del Municipio de San Francisco Telixtlahuaca, pueden consultarse de la página 83 a la 96 de la siguiente dirección electrónica:

<https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/Documentos?archivo=15020226E1A.pdf>

- La plantilla total de trabajadores y nomina total de dietas que perciben los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de San Francisco Telixtlahuaca 2022-2024, no es competencia de esta Dirección de contabilidad Gubernamental con fundamento en el artículo 19 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en formatos electrónicos disponibles en internet se le hará saber al solicitante la fuente y la forma en que puede consultar dicha información; el acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate, con fundamento en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.





"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

Lo que se informa con fundamento en las facultades previstas en los artículos 1, 3 fracción I, 6 párrafo segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero, 45 fracción LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1.1.1, 9 fracción III y IV, 19 fracción XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

Sin otro asunto en particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE,

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIRECTOR DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

L.C.P. ERIC MARTÍNEZ PÉREZ

C.e.p. Expediente
EMP/EDCR/gagh



Dirección de Contabilidad Gubernamental
Subsria. de Egresos, Contabilidad y Tesorería
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

